



**I Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Bitácora: 30DC01890821

**III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII

Hipervínculo al acta:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3741/23  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2023

Lic. **Eduardo Hernández Montero**

Apoderado Legal

H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Ver.

Calle Orizaba, No. 40

Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 91910

Teléfono: [REDACTED]

Teléfono Móvil: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 18 de agosto de 2021, recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 18 de agosto de 2021; a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Rehabilitación de estructuras para servicio público municipales, ubicados en playa Barra Norte, Tuxpan, Ver."**, localizado terrenos ganados al mar en playa Barra Norte localidad Barra Norte en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano en el Estado de Veracruz, el cual ingresó con la Bitácora: 30/DC-0189/08/21 en el Sistema Nacional de Trámites, promovido por el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 18 de agosto de 2021 el **promoviente** ingresó el formato FF-SEMARNAT- de la misma fecha, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Rehabilitación de estructuras para servicio público municipales, ubicados en playa Barra Norte, Tuxpan, Ver."**, localizado en terrenos ganados al mar en playa Barra Norte localidad Barra Norte en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano en el Estado de Veracruz.
- II. Que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.2764/21 de fecha 25 de agosto de 2021 y recibido por el **promoviente** el día 08 de septiembre del mismo año, mediante el cual se le solicitó información adicional, con la finalidad de contar con mayores elementos del sistema ambiental, así como cumplir con todos los requisitos establecidos por Ley y con esto poder continuar con el procedimiento de evaluación en materia del impacto ambiental, para lo cual se otorgó un periodo de 5 (cinco) días hábiles, para poder dar cumplimiento al requerimiento de información. La cual consistió en:
  - En el punto 13 del FF-SEMARNAT-084 manifiesta que está operando dichas áreas, por lo que debe especificar el uso de se le está dando y quien ejecuta dichas acciones.
  - Cuadro donde especifique la superficie de total, la que actualmente ocupa la infraestructura y la que ocupara dicha rehabilitación.
  - En caso de la rehabilitación sea de dimensiones mayores a la que actualmente ocupa deberá presentar cuadro de coordenadas UTM y especificar la superficie.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3741/23  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2023

- Especifique a través de un cuadro de coordenadas UTM donde se ubicarán las plantas u arbustos ornamentales, así como las dimensiones de dichas áreas y las especies sembrar.
  - Cronogramas de las actividades donde especifique las etapa, actividades y periodo en el cual se realizada dichas obras.
  - Planos arquitectónicos o planos de construcción de las obras que pretende construir en formato impreso,
  - Especifique si requiere instalar sanitarios y en su caso si serán para uso del personal o del público en general, así como de donde proviene el área y el manejo que se le daría a las aguas residuales.
  - Ponderar y evaluar si el proyecto se encuentra en zona de riesgo de inundaciones y en su caso que medidas está proponiendo,
  - Título de la concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganadas al Mar para las zonas que nos ocupa a favor del **promovente**.
  - Ortofoto digital y/o impresa de la zona del **proyecto**, donde se observe la estructura a rehabilitar de acuerdo con la información que tiene INEGI (1995 o en suc aso la más antigua)
- III. Que el día 15 de septiembre de 2021 el **promovente** presento en la Oficina de Correos de México la información adicional la cual fue recibida en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el día 21 del mismo mes y año, mediante el oficio S/n de fecha 15 de septiembre de 2021.
- IV. Que el **promovente** manifiesta que el **proyecto** consistirá en la Rehabilitación de Dos Estructuras ubicadas en playa Barra Norte en la localidad del mismo nombre en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz.

Una de las estructuras se ubica colindante con el acceso principal a esta playa y la segunda a una distancia de 620 metros al noreste, en específico en las siguientes coordenadas.

La estructura Norte ocupa actualmente una superficie de 663.36 m<sup>2</sup> y se ubica en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	675520.73	2320687.32
2	675535.75	2320666.53
3	675556.66	2320681.29
4	675541.78	2320702.44

Asimismo, la estructura Sur ocupara una superficie de 653.07 m<sup>2</sup> y se ubica en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	675883.54	2320151.49



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3741/23  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2023

2	675904.86	2320166.11
3	675919.75	2320145.68
4	675898.43	2320131.06

El **promovente** manifiesta que con la Rehabilitación de las diferentes áreas se requerirá instalar una escalera que dará acceso al inmueble, junto con una rampa para uso de silla de ruedas.

Por lo que requerirá usar un área de 706.28 m<sup>2</sup> en lo que corresponde a la estructura norte con un incremento de 42.92 m<sup>2</sup> con respecto de la ocupación actual y de 969.46 m<sup>2</sup> en la estructura Sur con un incremento de 43.39 m<sup>2</sup>. Mismo que se ubicara entre los siguientes cuadros de coordenadas:

Cuadro de Construcción para el área Norte:

Vértice	X	Y
1	675535.76	2320666.53
2	675556.66	2320681.29
3	675541.78	2320702.44
4	675520.73	2320687.32
5	675522.83	2320684.42
6	675519.73	2320682.15
7	675526.45	2320673.02
8	675529.46	2320675.24

Cuadro de Construcción para el área Sur

Vértice	X	Y
1	675898.43	2320131.06
2	675919.75	2320145.68
3	675904.86	2320166.11
4	675883.54	2320151.49
5	675885.65	2320148.59
6	675882.54	2320146.31
7	675889.26	2320137.19
8	675892.32	2320139.44

Las obras y actividades que se pretenden realizar serán:

### Trabajo Preliminares:

Rehabilitación de las estructuras, contemplando la limpieza de la superficie, retiro de maleza, residuos; así como mantenimiento correctivo de las estructuras, remoción de óxido



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3741/23  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2023

y aplicación de pintura anticorrosiva en su totalidad, así como resanado y reparación de los soportes de concreto que funcionan como base.

**Piso al Interior del Inmueble:** realizarán una ligera excavación de aproximadamente 20 cm, para emparejar y nivelar el terreno, posteriormente colocarán una capa de material para preparar la colocación de piso rustico, sobre el cual colocarán azulejo como terminación, con lo cual se pretende evitar la entrada prolongada de arena y que escurra bien el agua.

**Techo de Palma Tipo Palapa:** Colocación de palma sobre la estructura ya existente.

**Instalación y Acabado:** Colocarán inmobiliario y elementos de fácil instalación. Colocación de línea de corriente eléctrica y colocación de jardineras en la cual sembrará especies tales como *Durante erecta*, *Dracaena fragans*, *Bougainvillea glabra*, *Dypsis lutescens*, *Dracaena trifasciata* y *Epipremnum aureum*.

Las obras y actividades se pretenden realizar en un periodo de 10 semanas.

- V. Que adjunto a la solicitud el **promoviente** presento constancia de antigüedad con el oficio NO. OP/DU/250 de fecha 30 de marzo de 2021 emitida la Coordinación de Desarrollo Urbano, en el cual a la letra dice:

*"derivado de un análisis en la información con la se cuenta en el archivo de esta Dirección, se advierte que las obras en cuestión datan del año 1986".*

- VI. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

- IX. Que aún cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No: 150/UGA/IRA.3741/23  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2023

de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.

- X. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción VII inciso a), 33, 34, 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido FF-SEMARNAT-084 de fecha 18 de agosto de 2021, recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 18 de agosto de 2021, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento al **promoviente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O**



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3741/23  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2023

**ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al Lic. **Eduardo Hernández Montero** en su carácter de Apoderado del **promoviente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular del Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la"*

C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
Subdelegada de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30/DC-0189/08/21**

LCF/MMH